



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DIVERSOS SERVICIOS INFORMÁTICOS

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE APARECEN RECOGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE APARECEN RECOGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS** será el **procedimiento negociado sin publicidad.**

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Presidenta, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Cuadrilla ni la cuantía de seis millones de euros.

3.- El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Cuadrilla cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.cuadrillasalvatierra.org



4.- Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **3.600 €/año**, al que se adicionará el **Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 756.-€**, lo que supone un **total de 4.356.-€**. El IVA señalado se refiere al tipo que en la actualidad se encuentra vigente, sin perjuicio de que si sufriera alguna modificación, se deberá aplicar el tipo que resulte.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **24.840.-€ (IVA excluido)**, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El precio del contrato será el ofertado por el contratista en su proposición, que en ningún caso podrá superar la base de licitación, y en él se entenderán incluidos siempre, a todos los efectos, las cuotas, tasas y toda clase de tributos e impuestos, estatales, autonómicos y municipales, que graven los trabajos objeto del contrato (salvo el I.V.A.). Asimismo, se entenderán incluidos todos los gastos de desplazamiento, seguros, etc. que el contratista venga obligado a realizar por razón de la contratación.

El I.V.A. será repercutido como partida independiente.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Cuadrilla, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato. **Dado que es un contrato plurianual, los presupuestos siguientes al año 2017 deberán recoger las correspondientes aplicaciones presupuestarias.**

5.- Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de **4 años**, siendo susceptible de ser prorrogado una o varias veces por acuerdo del órgano de contratación, antes de su finalización. Las prórrogas serán anuales y no superarán, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años (máximo de prórrogas: 2). Dichas prórrogas serán obligatorias para el empresario o adjudicatario del servicio.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a prestar el servicio hasta la suscripción del siguiente contrato si se requiera expresamente por la Administración, siempre y cuando a la finalización del presente contrato la Administración haya iniciado el procedimiento para volver a contratar el servicio.



6.- FORMA DE PAGO.-

El pago del objeto del contrato se realizará al trimestre, previa presentación de la factura.

Asimismo, si procede, se especificará la retención fiscal que conforme a la legislación tributaria corresponda practicar, así como el resto de requisitos fijados por el Real Decreto 2402/85, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, debiendo figurar de forma separada el importe del I.V.A.

La Cuadrilla de la Llanada Alavesa vendrá obligada a abonar las correspondientes facturas, siempre y cuando no se hubiera presentado reparo alguno por el órgano correspondiente.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Habida cuenta la duración del contrato y la tendencia actual de los precios, así como lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

8.- GARANTÍAS.-

a) **Provisional:** No se exige la presentación de garantía provisional.

b) **Definitiva:** El licitador de la oferta más ventajosa, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de 10 días a contar desde que se le haya requerido por el órgano de contratación, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del mismo texto legal.



En cuanto a su devolución y cancelación, y en aplicación del artículo 102.1 del TRLCSP, está no procederá hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

c) Complementaria: No se exige.

9.- EJECUCION DEL CONTRATO.-

1. En el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el contratista a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. En caso contrario, la Cuadrilla de la Llanada Alavesa procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

2. El adjudicatario se compromete a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en la misma. En caso de prorrogarse el contrato, para cada uno de los períodos anuales de prórroga, dichas cantidades se verán actualizadas anualmente, en función de la variación que experimente el IPC del año natural inmediatamente anterior.

Si durante la explotación del servicio el contratista quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Administración.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del contrato al cumplirse su plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

4. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Asimismo, cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.



11.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.-

El contratista tendrá la obligación de cumplir las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral, de la Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo y demás normativa que por motivo de la contratación le pudiera resultar de aplicación, así como de las que al respecto se promulguen durante la ejecución del contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por estos motivos así como por cualquier incumplimiento de las mismas.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

El personal que dependa de la empresa adjudicataria no adquirirá vinculación alguna con la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

12.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

13.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Teniendo en cuenta que el número de equipos y dispositivos informáticos puede variar al alza o a la baja durante la ejecución del contrato, la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se reserva el derecho a modificar los servicios objeto de esta contratación.

Por ello, y de conformidad a la previsión del artículo 106 del TRLCSP se prevén modificaciones del contrato, en los supuestos y límites que se relacionan a continuación:

- a. Incremento y/o disminución de los equipos y dispositivos informáticos.



Las modificaciones previstas no podrán superar al alza o a la baja el 15% el precio de adjudicación del contrato para la totalidad de su duración.

La empresa adjudicataria tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones de los servicios, o la reestructuración de los mismos.

Importe de la modificación, IVA excluido: 3.240.-€

En ningún caso se podrá modificar el contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el art. 107 del TRLCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

15.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en **SEIS (6) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del levantamiento del acta, una vez fue resuelto o concluido el contrato.

Durante el plazo de garantía la Cuadrilla de la Llanada Alavesa tendrá derecho a la reposición o reparación de cuantos bienes fueron puestos a disposición del contratista al inicio de la prestación del Servicio y no se hallen en perfectas condiciones de uso.

En todo caso, la fianza definitiva será devuelta al contratista cuando transcurra el plazo de garantía contractual, siempre que no se deduzcan responsabilidades que hayan de ejercitarse contra la misma.

16.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.-



A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,20 por cada mil euros (1.000,00 €) del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES.-

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato o del 50% de la facturación devengada en el mes en el que se constate el cumplimiento defectuoso, previa audiencia del interesado y con las debidas garantías.

Se entenderá que existe cumplimiento defectuoso de la presentación cuando el contratista, en la ejecución del presente contrato, incumpla las obligaciones derivadas del mismo o se constate el efectivo cumplimiento defectuoso del mismo.

C) INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.-

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, o en el resto de los documentos contractuales unidos al mismo, la Administración podrá exigir el estricto cumplimiento del contrato o bien acordar su resolución.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía que hubiese constituido y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En caso de que no se optase por la resolución, la Administración podrá imponer multas de hasta treinta euros (30,00 €) diarios.

En caso de incumplimiento de la obligación de complementar la solvencia con los medios personales exigidos en la cláusula 22 letra C) números 6 y 7, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

La imposición de las penalidades relacionadas no excluye el derecho de la Administración de exigir la indemnización por daños y perjuicios producidos.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Constituyen causas de resolución del presente contrato las establecidas en el artículo 223 del TRLCSP y las previstas específicamente para el contrato de servicios en el artículo 308 del mismo texto legal.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), y disposiciones modificativas del mismo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC).

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

19.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 178 del TRLCSP, por tratarse del supuesto contemplado en los artículos 177.2 y 174 letra e) de la misma Ley. El expediente se tramitará con carácter ordinario.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a varios **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Precio: 60 puntos. Que se valorará conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación X= (Precio menor/Precio Empresa X) * Máx. puntos

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Plan de trabajo: 10 puntos. Se valorará: organización del trabajo, personal asignado a los trabajos, estancia en dependencias municipales, seguimiento de averías telefónicas y resolución remota.

20.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en los números 5 y 6 de la letra C) de la cláusula 22.



Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el artículo 70.2 del TRLCSP, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos

Asimismo, podrán participar en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

21.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la sede de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa sita en el bajo del número 4 de la Plaza Senda de Langarika del municipio de Salvatierra-Agurain, de 10:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles (excepto sábados).

22.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.-

La presentación de solicitud de participación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego y del



resto de los documentos que figuran en el expediente, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación con la Administración de las prestaciones objeto del contrato.

A) Lugar de presentación: Las solicitudes de participación podrán presentarse, en sobre cerrado y firmado en el exterior:

- a) En mano, en la sede de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa sita en el bajo del número 4 de la Plaza Senda de Langarika del municipio de Salvatierra-Agurain, (teléfono 945 301 200 y fax 945 312 185), en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
- b) Por correo certificado, en la forma establecida en el artículo 80 del RLCAP.
- c) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la LRJAP-PAC.
- d) Por comunicación telefónica: Se admite este medio únicamente respecto de las solicitudes de participación, si bien, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Decimoquinta del TRLCSP, el solicitante que utilice este medio deberá confirmar su solicitud por escrito antes de que expire el plazo señalado para su recepción.

Para poder ser aceptadas las solicitudes de participación presentadas en las formas previstas en los supuestos b), c) y d) anteriores que se reciban directamente en dependencias municipales fuera del plazo establecido, el licitador deberá de acreditar fehacientemente, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y/o entrega en cualquier registro habilitado, anunciando antes de las 14:00 horas del mismo día a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, mediante fax (945 312 185) o telegrama, la remisión de la solicitud de participación (la Entidad hará constar la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y llegada). Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la solicitud de participación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación sin haberse recibido la misma, ésta no será admitida en ningún caso.

B) Plazo de presentación: Las solicitudes de participación podrán presentarse durante el plazo que a tal efecto se establezca en la invitación. Si



el último día del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil.

C) Formalidades:

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C) en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS"

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados. Dentro de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre.

El "**Sobre A**" se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos:

1. Una solicitud firmada por el licitador o persona que le represente redactada conforme al siguiente modelo:

"Don/Doña.....
, provisto del D.N.I. número....., con domicilio en
,
 en el municipio de..... (CP.....), provincia de.....,
 teléfono..... e-mail....., en nombre propio (o en
 representación de
 Don/Doña....., provisto del
 D.N.I. o C.I.F número.....- según se trate de persona física o
 jurídica-, con domicilio en.....,
 en el municipio de.....(CP.....), provincia de.....,
 teléfono..... e-mail.....), enterado de la licitación
 convocada por la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y de los Pliegos de Cláusulas
 Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que tiene por objeto la
 contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "SERVICIO
 TECNICO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA
 CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA", solicito ser admitido a la licitación de
 conformidad con la proposición que se presenta en sobre aparte, en base a los
 requisitos de solvencia exigidos y que documentalmente acredito.



En....., a.....de.....de 2017.

Firma”

2. Documento/s que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, consistentes en:

2.1. Fotocopia del D.N.I. de la persona que presente la solicitud de participación en nombre propio o como apoderado. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen las solicitudes.

2.2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito que debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4. Acreditación, mediante declaración responsable, de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, así como la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del citado Impuesto, en los demás casos.

5. Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o



privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales de la persona que será asignada al cumplimiento del contrato, incluyendo currículum.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa.

d) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

6. En el caso de que varios empresarios acudan al procedimiento negociado integrando una Unión Temporal de Empresas (UTE), cada uno de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, **las proposiciones podrán presentarse sin la documentación referida en esta cláusula, identificada con los números 2 a 7 que será sustituida por una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.** En este caso, el adjudicatario tendrá que aportarla antes de la formalización del contrato.



No será precisa la aportación de aquellos documentos que ya obren en la Cuadrilla de la Llanada Alavesa como consecuencia de la adjudicación de algún otro contrato celebrado durante el presente ejercicio, siempre y cuando la documentación a aportar no hubiera sido modificada y siguiera vigente, y el licitador se remitiera expresamente al concreto expediente en que obre la misma.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia.

En relación con la documentación señalada en este apartado, la Cuadrilla de la Llanada Alavesa podrá comprobar, ya sea antes o después de la adjudicación del contrato, la veracidad del contenido de los datos incluidos en la misma, considerando que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por el licitador puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida y debiendo indemnizar a esta Administración, además, los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

El “Sobre B” se subtitulará “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FORMULA”

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. Concretamente, los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de valoración de las ofertas, señalados en la cláusula 19 de este pliego.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica ni documentos relevantes de su oferta económica Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

El “**Sobre C**” se subtitulará “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**” contendrá los siguientes documentos: Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D/D^a.....

 Con domicilio
 en.....
 CP....., D.N.I. n^o.....,
 teléfono..... e-
 mail.....



Langarikabideko Plaza 4. Behea -Tlf. 945 30 12 00 - Faxe 945 31 21 85 - 01200 AGURAIN - info@cuadrillasalvatierra.org

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio
(o en representación
de.....)

Con domicilio
en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.
(según se trate de persona física o jurídica) nº.....),

enterado del procedimiento negociado convocado para la contratación del
**SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS
INFORMATICOS DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA**
declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio
de..... €, más.....€,
correspondientes al.% de I.V.A, referente al trabajo cuantificado
previamente.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el
de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha regir el
presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento.

En....., a..... de..... de 2017

Firma:

En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos,
incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el
beneficio industrial del contratista. **En la proposición económica deberá
indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el
Valor Añadido que deba ser repercutido.** Dicha propuesta no podrá ser
superior al presupuesto aprobado para la contratación.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la
misma.

Los licitadores podrán introducir variantes o alternativas en sus
proposiciones con la finalidad de mejorar el objeto del contrato. En tal caso,
solamente podrán versar sobre elementos de la memoria técnica, la oferta
económica o las propuestas de mejora



23.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

No se prevé la creación de Mesa de Contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 320.1 del TRLCSP.

24.- SELECCIÓN DE EMPRESAS Y FASE DE NEGOCIACIÓN.-

El órgano de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el "Sobre A". A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada se podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador subsane el error.

Una vez comprobada la personalidad y la solvencia de los solicitantes y transcurrido, en su caso, el plazo para subsanación de errores, se procederá a la apertura del "Sobre B"

El Órgano de Contratación, podrá acordar a remisión de los "Sobres B" a informe de los servicios técnicos, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula.

Una vez recibido/s y conocidos el/los informe/s solicitado/s de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, el órgano de contratación procederá a la apertura del "Sobre C" de las proposiciones admitidas.

Posteriormente, se procederá a realizar el proceso de negociación con los licitadores invitados presentados en tiempo y en forma. Para ello, en el plazo máximo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la apertura del sobre C, se procederá a realizar una segunda vuelta/convocatoria, a los efectos de renegociar/mejorar, las ofertas presentadas por los licitadores.

Dicha fase se tramitará via email y se realizará de la siguiente forma:

A todos los licitadores se les facilitará información sobre el puesto que ocupan en dicho momento en relación a cada criterio de negociación concreto, facilitándoles, igualmente, la posibilidad de mejorar sus ofertas mediante la presentación de una contraoferta en el plazo máximo de 3 días naturales. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o coincidiera con día festivo, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil-



Criterios sobre los que procede la negociación: Será objeto de negociación el precio.

25.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

A la vista de las proposiciones, realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por Órgano de contratación, quien elevará al órgano competente la propuesta de adjudicación en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, aportar lo siguiente:

- a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que hubiese aportado las certificaciones junto con la Solicitud de participación.
- b) Aportar los documentos acreditativos de la aptitud para contratar y, en su caso, de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y/o que motivadamente se le hayan exigido.
- c) Constituir a favor de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa la garantía definitiva.
- d) Aportar todos aquellos documentos incluidos en el sobre A que no se incluyeron al principio.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social

Asimismo, y para el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Agrupación.



El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El documento administrativo de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

27.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato que en base a este Pliego se realice tendrá carácter administrativo y en ningún caso supondrá relación laboral entre la Administración y el contratista.



En todo lo no previsto en él mismo se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y disposiciones modificativas del mismo, en cuanto no se opongan a la anterior, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, y las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, en especial, la legislaciones sobre régimen local.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Todas las referencias legales que se contienen en el presente Pliego serán de aplicación expresa durante el plazo de vigencia de las mismas. En caso de su modificación o derogación se aplicarán automáticamente aquellas normas que las modifiquen o sustituyan o las que, en su defecto, resulten de aplicación.

28.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Asimismo el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa competente por razón del lugar para la ciudad de Vitoria-Gasteiz, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



En Agurain, a enero de 2017

LA PRESIDENTA

Fdo.: Ana M^a Gorospe Larrea



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA

ARTÍCULO 1º

El objeto del contrato es el mantenimiento de equipos informáticos y sistemas de información que aparecen recogidos en el Anexo I.

- **Mantenimiento del Equipamiento Hardware y Software INTEGRAL**
- **Soporte, Mantenimiento y Administración de las comunicaciones de la Cuadrilla(ADSL´s)**
- **Soporte, Mantenimiento y Administración de TODAS las cuentas de correo de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y Dominio**
- **Soporte, Mantenimiento y Administración del Backup local y remoto de los datos del Servidor**
- **Soporte, Mantenimiento y Administración de la SEGURIDAD PERIMETRAL. FIREWALL**
- **Soporte, Mantenimiento y Administración del antivirus en TODOS los equipos**
- **Soporte, Mantenimiento y Administración del Servidor, verificación copias de seguridad, mantenimiento y optimización del equipo, borrado de temporales, revisión y optimización de la información y software.**
- **Administración de usuarios y red.**

El servicio dará cobertura de mantenimiento a todos los equipos informáticos y de electrónica de red relacionados en el **ANEXO Nº 1** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo. En el caso de los equipos informáticos, serán objeto de mantenimiento, tanto los equipos básicos, como los dispositivos, internos o externos conectados a los mismos, o al puesto de trabajo. Se considerará, por tanto, incluido en el mantenimiento del equipo básico, el mantenimiento de: monitores, teclados, y ratones. Igualmente se considerará incluido en el precio del mantenimiento del equipo básico, y amparados por el mantenimiento del mismo, el mantenimiento de unidades -internas o externas-, los adaptadores de red, servidores de impresión, CD-ROM, CD-WRITER, DVD, DAT, y cualquier otro dispositivo de similares características.



ARTÍCULO 2º

Mantenimiento correctivo. Se considera mantenimiento correctivo al servicio que se realiza a petición de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para solucionar una anomalía o avería (hardware, software) que se presente en cualquiera de los equipos o en la red de datos o en los demás sistemas objeto del contrato.

La reparación se realizará en la ubicación donde se encuentre el equipo averiado y con el uso de recambios originales siempre que sea posible, o de las mismas características y funcionalidades. En el caso de no poder realizar la reparación en la ubicación original, se retirará el equipo al del proveedor, previa sustitución del mismo por uno de similares características. Todo ello con el objetivo de que los usuarios afectados puedan llevar a cabo sus actividades con la menor interrupción posible.

Si el equipo averiado está en garantía el adjudicatario gestionará la garantía con el fabricante del equipo.

Es obligación del adjudicatario dejar el equipo en perfecto funcionamiento o en su caso su sustitución permanente previa autorización de la Cuadrilla.

Se asimila al concepto de avería el desgaste por el uso normal de los equipos. Quedan excluidas las averías producidas por sucesos anormales o imprevisibles, y aquellas producidas por una manipulación errónea o fraudulenta, no imputable al adjudicatario, que origine daños importantes o rotura de algún elemento o componente significativo.

La subsanación o reparación de averías se realizará según la metodología de trabajo propia del adjudicatario.

Respecto a las reparaciones de los equipos o sustitución de los mismos, se exigirá a la empresa adjudicataria que el equipo en cuestión, una vez resuelta la incidencia, quede en funcionamiento, con las comunicaciones operativas y que se le hayan realizado todas las actuaciones necesarias.

Si es necesaria la retirada de un PC o servidor la empresa adjudicataria estará obligada a retirar del citado equipo el disco duro para incorporarlo en el equipo de sustitución. En caso de que el problema sea el disco duro, deberá tomar las precauciones oportunas para salvar la información.

Todos los gastos derivados de cualquier clase de operación exigida por la reparación o sustitución de equipos, incluido el movimiento o retirada de los



mismos, serán por cuenta del adjudicatario, no pudiendo éste reclamar abonos por estos conceptos.

Después de cada actuación de mantenimiento correctivo, se remitirá un informe detallado de la actuación realizada así como de los tiempos empleados en llevarla a cabo.

Mantenimiento de las instalaciones de la red de datos. Se considera mantenimiento de la red de datos al servicio que se realiza por petición de la CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA para solucionar una avería hardware que se presente en la conexión de cualquiera de los equipos objeto del presente contrato a la red de área local de las instalaciones donde esté ubicado el equipo, en la propia red o en los equipos de electrónica de red soporte de la misma, switches y/o hubss, objeto de este contrato.

Si por la naturaleza de la avería, debe sustituirse completamente algún punto de red, se hará con cargo a este servicio, y en ningún caso se considerará como la instalación de un nuevo punto.

Reparación averías de equipos. La reparación de las averías de los equipos se realizará por sustitución de los elementos defectuosos. La reparación de componentes sólo podrá autorizarse cuando no comporte disminución de sus prestaciones y fiabilidad.

Los elementos que deban ser sustituidos habrán de serlo por repuestos originales o de calidad contrastada. La empresa adjudicataria deberá garantizar, bajo su responsabilidad, la previsión de cualquier clase de repuestos. Si resultase imposible, habrán de plantear en su oferta soluciones alternativas, como préstamos o cambio de equipos, o cualquier otra que siempre deberá ser aceptada por la Cuadrilla.

Sustitución de equipos. La empresa adjudicataria sustituirá temporalmente, en el caso que la reparación de una avería no pudiese realizarse en el plazo previsto, el equipo o sistema, por otro de similares características e iguales o superiores prestaciones que ofrezca la misma funcionalidad, hasta la resolución definitiva de la avería.

Igualmente se podrá requerir la sustitución, cuando la reparación "in situ" presente especiales dificultades, y el equipo averiado deba ser retirado para su reparación en los talleres del adjudicatario.



En ambos casos, el adjudicatario proporcionará el equipo de sustitución, de iguales o superiores características al equipo averiado, Si, ante la imposibilidad de reparar una avería, fuera necesaria la sustitución definitiva de un equipo por otro, éste será suministrado por el adjudicatario.

ARTÍCULO 3º

Gestión de garantías: La empresa adjudicataria se hará cargo de la gestión de las garantías de los equipos que estén es dicha situación, debiendo establecer los acuerdos de servicio pertinentes con los fabricantes, de forma que los requerimientos del servicio se sigan cumpliendo bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO 4º

Partes de Mantenimiento: La empresa adjudicataria recibirá los avisos de averías mediante el correspondiente registro y deberá documentar todas las acciones que realice relacionadas con el aviso (tiempo de respuesta, tiempo de resolución, piezas, gestión de garantía, motivo resolución, registro de sustituciones, plazos, ...)

Además los técnicos que atiendan el servicio dispondrán de teléfono móvil para aviso de las intervenciones urgentes vía llamada de voz, SMS o eMail.

La empresa adjudicataria deberá dotarse y disponer en su almacén de un stock de equipos para sustitución y material para reparación de forma que en caso de que la reparación no pueda realizarse en el tiempo máximo de resolución que se describe, se proceda a la sustitución del mismo por un equipo de características similares, procediendo a reparar y reponer el equipo original del cliente en el plazo estipulado.

El proveedor indicará el número y características de equipos que pondrá a disposición del Servicio para cumplir con este requisito.

ARTICULO 5º

NIVEL DE CALIDAD DEL SERVICIO



Para garantizar la calidad del servicio, la empresa adjudicataria deberá ajustar sus niveles de respuesta de las incidencias detectadas de acuerdo con los parámetros descritos en el presente punto.

Se exigirá un porcentaje de cumplimiento de los niveles de servicio solicitados del **95%** como mínimo.

Niveles de servicio solicitados. El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del contrato conforme a los niveles de servicio que se indican.

Incidencias elementos críticos (**servidor**). **Tiempo de Respuestas 2 horas. Tiempo de Resolución 6.**

Incidencias en resto Tiempo de Respuestas 4 horas y Tiempo de Solución de 12 horas.

Tiempo máximo de reparación: En caso de retirada para reparación, el tiempo máximo para reparar y reponer el equipo original del cliente será de 2 semanas.

Se entiende por tiempo de respuesta como el plazo transcurrido desde la comunicación de una incidencia hasta el momento en que el adjudicatario se pone a disposición del usuario en las instalaciones donde esté ubicado el equipo, personándose en las mismas para resolverla o por control remoto cuando pueda resolverse así la incidencia,

Se entiende por tiempo de solución el plazo transcurrido entre la personación del personal técnico del adjudicatario en las instalaciones donde se halla ubicado el equipo, y la aceptación firmada de la resolución de la incidencia.

OTRAS PRESTACIONES EXIGIBLES

El adjudicatario deberá llevar a cabo, además de las acciones que son exigibles a la normal diligencia en el cuidado y atención de los equipos informáticos y de la electrónica de red, las siguientes actuaciones:

Informe sobre posibles incompatibilidades entre elementos básicos (incluido sistema operativo) y de los distintos elementos software y hardware de las instalaciones, incluyendo los que se pretendan incorporar.



Gestión de la recuperación de medios de soporte (discos duros) afectados por deterioro grave que exijan su reparación en laboratorios especializados.

MODIFICACIONES DEL SERVICIO

7.1.- Modificación del CONTRATO

El contrato se modificará por aumento o disminución de equipos informáticos de la Cuadrilla

En Agurain, a enero de 2017

LA PRESIDENTA

Fdo.: Ana M^a Gorospe Larrea



ANEXO I: INVENTARIO

SERVIDOR

CPU HP PROLIANT ML310E; 8GB RAM, 2x1TB
MONITOR BENQ
SO: W2012 SERVER
ANTIVIRUS Panda Endpoint

ADMINISTRACIÓN

CPU LENOVO E73 S/N PC07EGGS
MONIITOR TFT HP L1750 S/N CND8030T89
SO : WIN 7 PRO 4GB RAM / 3.3GHZ / 500GB
CONEXION CON DIPUTACION VIA WEB
WKNOYS SOFTWARE ARCHIVO
IP : 192.168.1.238

URBANISMO TÉCNICO

1-CPU HP DC7800 SN: CZC8192JCZ
2GB RAM, 2GHZ, 150GB
MONITOR HP4750 SN: CND8030TPG
SO XP SP3
2-CPU HP DC7800 SN: CNC818761J
2GB RAM, 2GHZ, 150GB
MONITOR CRT MITSUBISHI 15" SN: 002706218
SO XP SP

MEDIO AMBIENTE

1-CPU FUJITSU SIEMENS S/N YK2NO52850
1GB RAM, 3GHZ, 80GB
MONITOR CRT 15" SN: CN03302937
SO XP SP3
2-CPU LENOVO E73 S/N PC07EGG8
MONIITOR TFT HP L1750 S/N CND8030T89
SO : WIN 7 PRO 4GB RAM / 3.3GHZ / 500GB

CULTURA

CPU HP DC7800 SN: CZC73910MZ
1,87GHZ, 1GB RAM, 150GB
MONITOR TFT HP 1740 SN: CND73445CW
SO XP SP3

**BIENESTAR SOCIAL**

CPU LENOVO E73 S/N PC07EGGV
MONIITOR TFT HP L1950 S/N CNK8391BB7
SO : WIN 7 PRO 4GB RAM / 3.3GHZ / 500GB
IP : 192.168.1.220

GERENCIA

CPU LENOVO E73 S/N PC07EGGV
MONITOR HP L1750 SN: DND8030TMW
SO : WIN 7 PRO 4GB RAM / 3.3GHZ / 500GB
IP: 192.168.1.239
WKNOYS.

ASESORÍA JURÍDICA

CPU LENOVO E73 S/N PC07EGPO
MONITOR HP L1750 SN: CND8030TPL
SO : WIN 7 PRO 4GB RAM / 3.3GHZ / 500GB
WKNOYS.

EUSKERA

CPU HP DC7800 SN: CZC8192J51
2GB RAM, 2GHZ, 150GB
MONITOR HP L1750 SN: CND8030T9M
SO XP SP3

ARCHIVO

CPU HP DC7800 SN: CZC8192J6Z
2GB RAM, 2GHZ, 150GB
MONITOR HP L1750 SN: CND8030TJN
SO XP SP3

LEHENDAKARI

CPU ACER VERITON M288 S/N:PSVCIE9004116049269600
2GB RAM, 2GHZ, 150GB
MONITOR ACER V193HQV S/N:13902686585
SO : WIN 7 PRO 4GB RAM // 500GB

ZABALARTE

CPU PHOENIX SN:A67265002



MONITOR ACER AL1715SM SN:ETL130717652106049RH1E
SO : WIN 100 4GB RAM / 1TB

PORTATIL BIENESTAR SOCIAL:

HP PAVILION
4GB RAM, 500GB
SO : WIN 10
S/N:

PORTATIL BIENESTAR SOCIAL:

ACER ASPIRE
4GB RAM, 500GB
SO : WIN 7
S/N: NXV7VEB0254110E8E73400

PORTATIL BIENESTAR SOCIAL:

ACER ASPIRE
4GB RAM, 500GB
SO : WIN 7
S/N: NXV7VEB00324309C341601

PORTATIL ADR

4GB RAM, 500GB
SO : WIN 10
S/N: 80QQ00DPSP

IMPRESORAS:

1- HP LASERJET 1022	SN: CNBV61VJ2N
2- HP LASERJET PRO400	SN: PHKCD24905
3- EPSONACULASER C1100	SN: F2PZ191079

OTROS:

SOFTWARE STANDARD:

OFFICE 2010
READER
IZARK
ANTIVIRUS Panda Endpoint

ELECTRÓNICA DE RED

ARCHIVO

ACCES POINT DLINK

SALA SERVIDOR

1 SWITCH, D-LINK, DES 1016D
1 ROUTER CISCO 1841
1 ROUTER VODAFONE

ARABAKO LAUTADAKO KUADRILLA



CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA

Langarikabideko Plaza 4. Behea -Tlf. 945 30 12 00 - Faxe 945 31 21 85 - 01200 AGURAIN - info@cuadrillasalvatierra.org